



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

**VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 2021-00459**

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión al pronunciamiento en el que se aportó la copia del acta de conciliación celebrado por las partes y visible en archivo No. 65, dentro del término del traslado ordenado en auto anterior; solicitando en consecuencia la terminación del proceso, encuentra el Despacho que, el acuerdo al que las partes llegaron resulta acorde con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, así las cosas el Despacho **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR** la solicitud de terminación del proceso, conforme el acta de conciliación extraprocesal celebrada entre las partes dentro de este asunto.
- 2. DECLARAR** terminado el presente proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovido por el señor **Jorge Nicolás Iannini Henao**, en contra de la sociedad **Colwing S.A.S.**
- 3. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.
- 4. Déjense** las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 24 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---